

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 296 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 03 DE MARZO DE 2025

VISTO: Resolución Gerencial Regional N°403-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA /GRSFLPRE de fecha 13 de diciembre de 2022; Resolución Gerencial N°101-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA /GRSFLPRE de fecha 01 de febrero de 2024; Informe N°309-2025-GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP de fecha 19 de febrero de 2025; Oficio N°118.2025/GRP-490000 de fecha 20 de febrero de 2025; Informe Legal N° 348-2025/GRSFLPRE/LJVT de fecha 03 de marzo de 2025; respecto a la Rectificación de error material.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que, el artículo 212.1 de la ley 27444 establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; así, teniendo en cuenta que el error materia atiende a un error de

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 296 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 03 DE MARZO DE 2025

transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, mediante solicitud ingresada con Hoja de Registro y Control N°16821-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, por la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Piura, luego derivado a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, la señora MADELEINE DEL PILAR GARCIA PEÑA DE KIM (en adelante la administrada), solicita ADJUDICION DE UN TERRENO ERIAZO HABILITADO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

Que mediante Resolución Gerencial Regional N°403-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 13 de diciembre 2022, se resolvió: APROBAR LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA A FAVOR DE MADELEINE DEL PILAR GARCIA PEÑA DE KIM identificada con DNI N°46156986 de estado civil CASADO CON HWANG EUN KIM identificado con carnet de extranjería N°0003145547 SOBRE LA FORMALIZACION Y TITULACION DE TERRENO ERIAZOS HABILITADO E INCORPORADA A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.

Que mediante Resolución Gerencial Regional N°101-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 01 de febrero de 2024, debidamente notificada mediante Acta de notificación N°67-2024/GRP de fecha 09 de febrero de 2024 se resolvió: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución Gerencial Regional N°403-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 13 de diciembre 2022, se resolvió: APROBAR LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE TIERRAS ERIAZAS HABILITADAS E INCORPORADAS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA A FAVOR DE MADELEINE DEL PILAR GARCIA PEÑA DE KIM identificada con DNI N°46156986 de estado civil CASADO CON HWANG EUN KIM identificado con carnet de extranjería N°0003145547 SOBRE LA FORMALIZACION Y TITULACION DE TERRENO ERIAZOS HABILITADO E INCORPORADA A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.

Que a folio 570 y 569 consta el título de propiedad y certificado de información catastral, mediante los cuales se evidencia que el nombre de la titular presenta omisión respecto al apellido. Que se evidencia que existe una omisión respecto el título de propiedad y certificado de información catastral, mediante los cuales se evidencia que el nombre de la titular presenta omisión respecto al apellido de casada de la titular, en cuanto las resoluciones antes señaladas se ha mencionado el nombre de la titular incluyendo su apellido de casada según como consta en su DNI que obra folios 378 mediante cual deja constancia que se identifica como casada.

Que mediante oficio N° 118-2025/GRP-490000 de fecha 20 de febrero de 2025, se deja constancia de la debida corrección en relación al error material respecto al apellido de casada de la titular y los datos del distrito y sector del predio.

En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene, en aplicación estricta de la normativa, corresponde declarar **de oficio la corrección del error material** TITULO DE PROPIEDAD DE FECHA 14 DE FEBRERO Y EL CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 296 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 03 DE MARZO DE 2025

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad: "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco";

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO CON EFICACIA ANTICIPADA, el contenido del TITULO DE PROPIEDAD DE FECHA 14 DE FEBRERO Y EL CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024, según los siguientes términos:

DICE: (...) **MADELEINE DEL PILAR GARCIA PEÑA**

DISTRITO: 26 DE OCTUBRE

SECTOR: CONGORA

AREA: 29.8695

DEBE DECIR : (...) **MADELEINE DEL PILAR GARCIA PEÑA DE KIM**

DISTRITO: PIURA

SECTOR: CURUMUY

AREA: 29.8652

ARTICULO SEGUNDO: Procédase a emitir el respectivo TITULO DE PROPIEDAD y CERTIFICADO DE INFORMACION CATASTRAL, incluyendo la respectiva rectificación de oficio respecto

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 296 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 03 DE MARZO DE 2025

al nombre de la titular.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO en su domicilio ASENTAMIENTO HUMANO JOSE OLAYA MZ C LOTE 13 – PIURA, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Leonarda P.
LEONARDA GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!